



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº 020-2014-GAF-OSITRAN

Lima, 24 de junio de 2014

VISTO:

El Informe Nº 015-2014-COMISIÓN-GAF-OSITRAN de fecha 11 de abril de 2014, emitido por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, el Informe Nº 018-2014-WZF-GAF-OSITRAN de fecha 16 de abril de 2014, emitido por el Abogado de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe Nº 042-2014-LOGISTICA-GAF-OSITRAN de fecha 14 de marzo de 2014, emitido por el Supervisor I de Logística y Compras (e); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Requerimiento Nº 001-01975 de fecha 11 de diciembre de 2012, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó la contratación del "Servicio de Cobertura de Seguros Patrimoniales (Multiriesgo, 3D, Vehículos y de Accidentes Personales -viajes)", adjuntando para tal efecto los respectivos Términos de Referencia;

Que, mediante el Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado-EPOM, de fecha 12 de diciembre de 2012, se determinó el valor referencial para la contratación del "Servicio de Cobertura de Seguros Patrimoniales, Vida Ley y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para el personal de OSITRAN", por un monto total de S/. 58,153.14 (Cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y tres con 14/100 Nuevos Soles), de acuerdo al siguiente detalle: ítem 1: Seguros Patrimoniales (Multiriesgo, 3D, Vehículos) y Seguro de Accidentes Personales (viajes), por el valor de S/.25,588.14 (Veinticinco mil quinientos ochenta y ocho con 14/100 nuevos soles); ítem 2: Seguro Vida Ley, por el valor de S/. 16,694.24 (Dieciséis mil seiscientos noventa y cuatro con 24/100 nuevos soles); ítem 3: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, por el valor de S/. 15,870.76, (Quince mil ochocientos setenta con 76/100 nuevos soles);

Que, con fecha 14 de diciembre de 2012, se suscribió con la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A., el Contrato Nº 046-2012-OSITRAN derivado de la Adjudicación por exoneración Nº 001-2012-OSITRAN, por el importe de S/. 28,588.14 (Veintiocho mil quinientos ochenta y ocho con 14/100 Nuevos Soles), correspondiente al Servicio de Cobertura de Seguros Patrimoniales (Incluye: Multiriesgo, 3D, Vehículos) y Seguro de Accidentes Personales (viajes);

Que, asimismo, a efecto de poder efectuar el pago en el ejercicio 2013, la supervisor I de Logística (e) mediante el Requerimiento Nº 001-00267 con fecha 6 de febrero de 2013, solicitó la contratación del "Servicio de Cobertura de Seguros Patrimoniales (Multiriesgo, 3D, Vehículos y de Accidentes Personales -viajes)";

Que, con fecha 06 de febrero de 2013 la Supervisora I de Logística (e), aprobó el Cuadro Comparativo de Precios – Indagación de Mercado para el Requerimiento Nº 002-00267, adjudicándose la contratación del referido servicio a la Empresa La Positiva Seguros y

Página 1 de 5



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Reaseguros por el monto referencial de S/. 28,588.14 (Veintiocho mil quinientos ochenta y ocho con 14/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Certificación Presupuestal N° 001-00267, de fecha 06 de febrero de 2013, la Oficina de Planificación y Presupuesto – OPP, otorgó la Disponibilidad Presupuestal, por el importe total de S/. 28,588.14 (Veintiocho mil quinientos ochenta y ocho con 14/100 Nuevos Soles), para la contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales (Multiriesgo, 3D, Vehículos) y Seguro de Accidentes Personales (viajes);

Que, es necesario indicar que de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del contrato N° 046-2012-OISTRAN antes citado, determina que la conformidad de servicio será otorgada por el área de Logística de OSITRAN;

Que, con fecha 18 de febrero de 2013 la Gerente de Administración y Finanzas, autorizó la Orden de Servicio N° 00155 a nombre del contratista La Positiva Seguro y Reaseguros S.A., correspondiente al Contrato N° 046-2012-OSITRAN derivado de la Adjudicación por exoneración N° 001-2012-OSITRAN, por el importe de S/. 28,588.14 (Veintiocho mil quinientos ochenta y ocho con 14/100 Nuevos Soles);

Que, posteriormente, mediante Carta N°LP00043-14, de fecha 02 de enero de 2014, la empresa la Protectora Corredores de Seguros, remite las Proformas de Cobertura y Facturas de seguros de Accidentes Personales, correspondiente entre otros, a los meses de enero y febrero de 2013; Proformas de Cobertura N° 127137383,y 127137495; y las Facturas N° 346-12261 y 346-12262, por el importe US\$ 426.67 (Cuatrocientos veintiséis con 67/100 Dólares Americanos) y US\$ 488.20 (Cuatrocientos ochenta y ocho con 20/100 Dólares Americanos), correspondiente a los periodos del 04/01/2013, al 01/02/2013, y del 01/02/2013 al 28/02/2013, respectivamente;

Que, asimismo, con fecha 21 de febrero de 2014, la Supervisora I de Logística y Compras (e), otorgó la conformidad al Servicio de Seguros de Accidentes Personales (Viajes), proveniente de la adjudicación por exoneración N° 001-2012, del Contrato N° 046-2012-OSITRAN- O/S 0155-2013, correspondiente a las Facturas N° 346-12261 y 346-12262, por US\$ 426.67 (Cuatrocientos veintiséis con 67/100 Dólares Americanos) y US\$ 488.20 (Cuatrocientos ochenta y ocho con 20/100 Dólares Americanos), respectivamente, ascendente al importe total de US\$ 914.87 (Novecientos catorce con 87/100 Dólares americanos);

Que, con fecha 14 de marzo de 2014, la Supervisor I de logística y Compras (e), mediante Informe N° 042-2014-LOGISTICA-GAF-OSITRAN, concluye *"que habiendo sido prestado el servicio en el año 2013, y contando con la respectiva conformidad del área usuaria, y no evidenciando en este documento observación alguna por parte de la Supervisora I de Logística y Compras (e), el trámite de pago por el importe de US\$ 914.87 (Novecientos catorce con 87/100 Dólares americanos), correspondiente a los Seguros de Accidentes Personales (Viajes) del contrato N° 046-2012-OSITRAN, por los periodos del 04/01/2013 al 01/02/2013, y del 01/02/2013 al 28/02/2013 deben de realizarse mediante Resolución de reconocimiento de adeudo"*;

Que, asimismo, informa que no se pudo atender el pago en su oportunidad, debido a que el Bróker La Protectora Corredores de Seguros, demoró en hacer la verificación de los reportes



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

mensuales de viajes y viáticos, culminando la citada verificación con fecha 03 de enero de 2014, fecha en que presentaron las Facturas N° 346-12261 y 346-12262 para el cobro;

Que, mediante Memorando Circular N° 002-2014-GAF-OSITRAN, de fecha 16 de enero de 2014, se conformó la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN que aprobó la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN";

Que, a través del Informe N° 015- 2014- COMISIÓN- GAF- OSITRAN de fecha 11 abril de 2014, la referida Comisión recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas "tramitar el adeudo ascendente al importe US\$ 914.87 (Novecientos catorce con 87/100 Dólares americanos), correspondiente al Contrato N° 046-2012-OSITRAN, derivado de la Adjudicación por exoneración N° 001-2012-OSITRAN", por la Contratación del Servicio de Seguros de Accidentes Personales (Viajes), correspondiente a las Facturas N° 346-12261 y 346-12262, por US\$ 426.67 (Cuatrocientos veintiséis con 67/100 Dólares Americanos) y US\$ 488.20 (Cuatrocientos ochenta y ocho con 20/100 Dólares Americanos), respectivamente, con la finalidad de cancelar el servicio prestado correspondiente al periodo 2013;

Que, del análisis de la documentación adjunta se puede corroborar que el contratista La Positiva Seguros y Reaseguros S.A., presentó a través de Mesa de Partes de OSITRAN dos (02) Pólizas de Seguro de Accidentes Personales (Viajes); documentos con los que acredita que ha brindado el servicio;

Que, asimismo, La Positiva Seguros y Reaseguros S.A., presento las facturas N° 346-12261 y 346-12262, para su pago, correspondiente a los periodos del 04/01/2013, al 01/02/2013, y del 01/02/2013 al 28/02/2013, por los importes US\$ 426.67 (Cuatrocientos veintiséis con 67/100 Dólares Americanos) y US\$ 488.20 (Cuatrocientos ochenta y ocho con 20/100 Dólares Americanos), respectivamente, correspondiente al Contrato N° 046-2012-OSITRAN, derivado de la Adjudicación por exoneración N° 001-2012-OSITRAN";

Que, el numeral 5.3 de la Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN, determina que la Supervisora I de logística y Compras debe confeccionar un informe Técnico con información clara y precisa sobre la naturaleza de la obligación, siendo para el presente caso de análisis el Informe N° 042-2014-LOGISTICA-GAF-OSITRAN;

Que, sobre el particular, de conformidad con el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, asimismo, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en períodos posteriores al del correspondiente compromiso, para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP, en el mes autorizado;

Página 3 de 5



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, adicionalmente, el numeral 10.2 del referido artículo 10, precisa que dicha disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, en ese sentido, el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, y que, en dicho supuesto, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN, se aprobó la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN, encontrándose bajo su ámbito de aplicación aquellas obligaciones que han tenido cobertura presupuestal en algún ejercicio anterior y que no fueron comprometidas en el SIAF-SP, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio, o que, habiendo sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF-SP en un ejercicio anterior, no fueron devengadas oportunamente en dicho ejercicio, a pesar de haberse entregado el bien o prestado el servicio, por lo que para su reconocimiento, se emitirá la resolución correspondiente, de ser el caso;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la resolución indicada en el considerando precedente, mediante Memorando Circular N° 002-2014-GAF-OSITRAN, se conformó la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN, la misma que se encuentra encargada de revisar, evaluar y aprobar u observar los documentos que forman el expediente de los adeudos a ser reconocidos, y de emitir opinión sobre la procedencia del reconocimiento del adeudo;

Que, asimismo, la cita Comisión de Reconocimiento de Adeudos, mediante Informe N° 014-2014-COMISIÓN-GAF-OSITRAN, señala que después de haber revisado, verificado y aprobado la documentación materia del presente expediente concluye que "el adeudo contraído a favor de la Empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A., por la contratación del Servicio de Seguros de Accidentes Personales (viajes), si cumple con los requisitos establecidos en aplicación a la Directiva DIR-GAF-001-13, por lo cual se deberá proceder al pago mediante resolución de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores de OSITRAN";



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, por su parte, el Informe N° 018-2014-WZF-GAF-OSITRAN de fecha 16 de abril de 2014, emitido por el Abogado de la Gerencia de Administración y Finanzas, opina que se debe proceder al reconocimiento del referido adeudo, debiendo efectuarse el pago correspondiente;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, y la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN", y contando con la opinión favorable de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN, y de la Supervisora I de Logística y Compras (e), corresponde proceder al reconocimiento del adeudo a favor la Compañía La Positiva Seguros y Reaseguros S.A., por la contratación del Servicio de Seguros de Accidentes Personales (viajes), por el importe de US\$ 914.87 (Novecientos catorce con 87/100 Dólares americanos, o su equivalente en moneda nacional);



Que, mediante Nota N° 00637, de fecha 20 de junio de 2014, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la correspondiente certificación presupuestal, a favor de la Compañía La Positiva Seguros y Reaseguros S.A., por el importe de S/. 2,607.38 (Dos mil seiscientos siete con 38/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN"; y, el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución N° 019-2013-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la Contratista La Positiva Seguros y Reaseguros S.A., por la contratación del Servicio de Seguros de Accidentes Personales (viajes), por el importe de por el importe de US\$ 914.87 (Novecientos catorce con 87/100 Dólares americanos, o su equivalente en moneda nacional.

Artículo 2°.- Encargar al Supervisor I de Contabilidad (e) y al Supervisor I de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Supervisor I de Logística y Compras.

Regístrese y comuníquese.


MARIELA ALVAREZ MUÑOZ
Gerente de Administración y Finanzas

Reg. Sal. GAF N°

Página 5 de 5



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

